

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	
Versión 4	Código: R-0354	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas 06:00 del día **JUEVES, DIECISEIS** de **ABRIL** del año dos mil veintiséis (**16/04/2026**), me apersoné a la **AV. OMAR CHAVEZ ORTIZ N° 1147, ESQUINA SOLIZ DE OLGUÍN**, a objeto de notificar al Sr. (a) **CARLOS ENRIQUE RIBERA PAZ** con **CI 7727275**, representante legal de la empresa **CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L.**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00156-26** de fecha **13/04/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Gary Robin Jimenez J. con C.I. N° 8129829-SC mayor de 14 años, en su calidad de Auxiliar

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Gary R. Jimenez J.
C.I.: 8129829-SC


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)
Nombre: Walter de la Cruz
C.I.: 8129829-SC
CONSEJO PROFESIONAL DE ASESORES
REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.:



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/156/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00156-26

R-0012

Santa Cruz, 13 de abril de 2026

VISTOS:

La nota con CITE: CCLF DL 076/2026, presentada en fecha 06 de abril de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa "**CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L.**", representada legalmente por CARLOS ENRIQUE RIBERA PAZ en virtud al Testimonio Poder N° 33/2023 de fecha 31 de julio de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/515/2026 de 09 de abril de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/309/2026 de 13 de abril de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa



SC-CER584556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **"CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L."**, mediante nota con CITE: CCLF DL 076/2026, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1151 de 06 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CREDICASAS FEXCO 2026"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 7727275, a nombre de CARLOS ENRIQUE RIBERA PAZ, **2)** Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1013955027, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1013955027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 4.419/1999 de fecha 16 de diciembre de 1999, **5)** Testimonio Sobre Modificación a la Cláusula Cuarta por Ampliación de Plazo N° 7783/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, **6)** Testimonio sobre Transferencia de Cuotas de Capital N° 99/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, **7)** Testimonio Poder N° 33/2023 de fecha 31 de julio de 2023 a favor de CARLOS ENRIQUE RIBERA PAZ, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 01 de abril de 2026, suscrita por CARLOS ENRIQUE RIBERA PAZ, **9)** Certificación de Lote de Terreno y Valor Comercial, suscrita por CARLOS ENRIQUE RIBERA PAZ, **10)** Copia simple de Matrícula Computarizada de Derechos Reales N° 7.01.0.20.0011496 de fecha 30 de enero de 2024, **11)** Copias simples de Certificado Catastral y Plano de Ubicación y Uso de Suelo del Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca y **12)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/515/2026 de 09 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **"CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la



SC-CER564556





Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"CREDICASAS FEXCO 2026"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/309/2026 de 13 de abril de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"CREDICASAS FEXCO 2026"** presentada por la empresa **"CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **"CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **"CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L."**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CREDICASAS FEXCO 2026"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"CREDICASAS FEXCO 2026"** de la empresa **"CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L."**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener minimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo



SC-CER564556





dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
LOTE DE TERRENO PREDILECTA IV (UV. 607 – MZ. 112 – LT.34)	NINGUNA	1	20,044.80	20,044.80
			TOTAL	20,044.80

Periodo de Duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 23 de abril de 2026 y finalizará el 08 de mayo de 2026.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



QUINTO.- La empresa **"CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L."**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **"CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Aleida Quiroz Cespedes
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ a.i
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



AQC
YLPV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

**PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL
DE CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L**

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

La Promoción Empresarial se denomina "CREDICASAS FEXCO 2026"

2. PERÍODO DE DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La promoción empresarial se desarrollará a partir del 23 de abril 2026 hasta el 08 de mayo de 2026

El **Periodo de participación** para el ánfora autorizada en la Oficina de Cochabamba. Será:

- Es del 23 de abril de 2026 hasta 02 de mayo de 2026.

El **Periodo de participación** para el ánfora autorizada en el Stand de la feria FEXCO 2026 será:

- Es del 23 de abril de 2026 hasta 03 de mayo de 2026.

La Promoción Empresarial se desarrollará con todos los participantes y clientes de la ciudad de Cochabamba que compren su lote de terreno, visiten la Oficina de Cbba. y visiten el Stand en la feria FEXCO 2026.

3. MODALIDAD DE PARTICIPACION

La Promoción Empresarial "CREDICASAS FEXCO 2026" empleará la siguiente modalidad de premiación:

- **SORTEO**

Este tipo de premiación será para las siguientes modalidades:

- PROSPECCION
- RESERVA
- VENTAS A PLAZO
- VENTAS AL CONTADO
- PAGO PUNTUAL, ADELANTO DE CUOTAS Y VIGENTAMIENTO
- PAGO TOTAL ANTICIPADO
- PAGO PARCIAL ANTICIPADO

Las Urbanizaciones habilitadas para la promoción serán las siguiente:

- METROPOLITANA
- METROPOLITANA II
- SUMUQUE IV
- SUMUQUE V



- SUMUQUE VI
- SUMUQUE VII
- LA PREDILECTA
- LA PREDILECTA I
- LA PREDILECTA II
- LA PREDILECTA III
- LA PREDILECTA IV
- LA PREDILECTA V
- LA PREDILECTA VI
- AME TAUNA II
- AME TAUNA V
- AME TAUNA VI
- CUMBRE DE LAS AMERICAS XVIII FASE II
- CUMBRE DE LAS AMERICAS XI
- CUMBRE DE LAS AMERICAS VIII
- CUMBRE DE LAS AMERICAS IX
- CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE II
- CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE IV
- CIUDAD DE LA ALEGRIA
- NUEVO ABASTO
- MERCADO BICENTENARIO

A realizarse durante el período de participación de la Promoción Empresarial y las mismas que deben cumplir con los requisitos a detallar:

3.1.1 Prospección: Dentro del período de participación de la Promoción Empresarial, los participantes (Mayor de 18 años) podrán aproximarse a la Oficina de Cbba o al Stand del campo ferial FEXCO 2026, siendo prospectados, facilitando sus datos personales (**NOMBRE COMPLETO y NUMERO TELEFONICO**) recibirán 1 cupón para participar del sorteo de **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7.

3.1.2 Reserva: Dentro del período de participación de la Promoción Empresarial, el cliente puede hacer su reserva del lote de terreno que más le convenga en cualquiera de las siguientes urbanizaciones: **LA PREDILECTA, LA PREDILECTA I, LA PREDILECTA II, LA PREDILECTA III, LA PREDILECTA IV, LA PREDILECTA V, LA PREDILECTA VI, SUMUQUE IV, SUMUQUE V, SUMUQUE VI, SUMUQUE VII, AME TAUNA II, AME TAUNA V, AME TAUNA VI, CUMBRE DE LAS AMERICAS XVIII FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS XI, CUMBRE DE LAS AMERICAS VIII, CUMBRE DE LAS AMERICAS IX, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE IV, CIUDAD DE LA ALEGRIA, NUEVO ABASTO y MERCADO BICENTENARIO**, una vez haga el pago de la reserva correspondiente a su compra, el cliente



recibirá 2 cupones para participar del sorteo de **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7.

- 3.1.3 **Venta a PLAZO:** Dentro del período de participación de la Promoción Empresarial, el cliente puede adquirir el lote de terreno a plazo que más le convenga en cualquiera de las siguientes urbanizaciones: **LA PREDILECTA, LA PREDILECTA I, LA PREDILECTA II, LA PREDILECTA III, LA PREDILECTA IV, LA PREDILECTA V, LA PREDILECTA VI, SUMUQUE IV, SUMUQUE V, SUMUQUE VI, SUMUQUE VII, CUMBRE DE LAS AMERICAS XVIII FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS VIII, CUMBRE DE LAS AMERICAS IX, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE IV, CIUDAD DE LA ALEGRIA, NUEVO ABASTO Y MERCADO BICENTENARIO**, una vez pagada la cuota inicial correspondiente a su compra, más la firma de contrato y plan de pago, el cliente recibirá 5 cupones para participar del sorteo de **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7.
- 3.1.4 **Venta AL CONTADO:** Dentro del periodo de participación de la Promoción Empresarial, el cliente puede adquirir el lote de terreno que más le convenga en cualquiera de las siguientes urbanizaciones: **LA PREDILECTA, LA PREDILECTA I, LA PREDILECTA II, LA PREDILECTA III, LA PREDILECTA IV, LA PREDILECTA V, LA PREDILECTA VI, SUMUQUE IV, SUMUQUE V, SUMUQUE VI, SUMUQUE VII, CUMBRE DE LAS AMERICAS XVIII FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS VIII, CUMBRE DE LAS AMERICAS IX, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE IV, CIUDAD DE LA ALEGRIA, NUEVO ABASTO Y MERCADO BICENTENARIO**, una vez realizado su compra Al Contado se le emitirá su certificado de pago total del lote, el adjudicatario recibirá 10 cupones para participar del sorteo de **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7.
- 3.1.5 **PAGO PUNTUAL, ADELANTO DE CUOTAS O VIGENTAMIENTO:** Dentro del periodo de participación, el cliente por todo pago de mensualidad que realice según plan de pago establecido en cualquiera de las siguientes urbanizaciones: **METROPOLITANA, METROPOLITANA II, SUMUQUE IV, SUMUQUE V, SUMUQUE VI, SUMUQUE VII, LA PREDILECTA, LA PREDILECTA I, LA PREDILECTA II, LA PREDILECTA III, LA PREDILECTA IV, LA PREDILECTA V, LA PREDILECTA VI, AME TAUNA II, AME TAUNA V, AME TAUNA VI, CUMBRE DE LAS AMERICAS XI, CUMBRE DE LAS AMERICAS XVIII FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS XI, CUMBRE DE LAS AMERICAS VIII, CUMBRE DE LAS AMERICAS IX, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE IV, CIUDAD DE LA ALEGRIA, NUEVO ABASTO Y MERCADO BICENTENARIO**. El cliente también podrá participar de la modalidad de premiación "SORTEO", habiendo realizado el pago puntual de su cuota mensual, adelanto de cuotas o Vigentamiento según su plan de pago, el cliente recibirá cierta cantidad de cupones (*Se detalla en el siguiente cuadro*) para participar del sorteo de



1 Lote de terreno en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7.

Cantidad de cupones	
Detalle	Nº Cupones
Pago en estado "ATRASADO, VENCIDO Y EJECUCION"	1
Pago Puntual (1) cuota "VIGENTE"	2
Pago Adelantado de cuotas, 2 o mas	3

- 3.1.6 **PAGO TOTAL ANTICIPADO:** Dentro del período de participación de la Promoción Empresarial, el cliente podrá hacer el Pago Total Anticipado de su lote terreno en cualquiera de las siguientes urbanizaciones: **METROPOLITANA, METROPOLITANA II, SUMUQUE IV, SUMUQUE V, SUMUQUE VI, SUMUQUE VII, LA PREDILECTA, LA PREDILECTA I, LA PREDILECTA II, LA PREDILECTA III, LA PREDILECTA IV, LA PREDILECTA V, LA PREDILECTA VI, AME TAUNA II, AME TAUNA V, AME TAUNA VI, CUMBRE DE LAS AMERICAS XI, CUMBRE DE LAS AMERICAS XVIII FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS XI, CUMBRE DE LAS AMERICAS VIII, CUMBRE DE LAS AMERICAS IX, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE IV, CIUDAD DE LA ALEGRÍA, NUEVO ABASTO Y MERCADO BICENTENARIO.** El cliente también podrá participar de la modalidad de premiación "SORTEO", habiendo realizado su Pago Total Anticipado, el cliente recibirá cierta cantidad de cupones (*Se detalla en el siguiente cuadro*) para participar del sorteo de **1 Lote de terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, (con más características detalladas en el punto N° 7).

Cantidad de Cupones	
Monto \$us	Nº Cupones
500.00 a 1,999.99	7
2,000.00 hacia adelante	10

- 3.1.7 **PAGO PARCIAL ANTICIPADO:** Dentro del período de participación de la Promoción Empresarial, el cliente podrá realizar el Pago Parcial según su plan de pago establecido y que se encuentre vigente en cualquiera de las siguientes urbanizaciones: **METROPOLITANA, METROPOLITANA II, SUMUQUE IV, SUMUQUE V, SUMUQUE VI, SUMUQUE VII, LA PREDILECTA, LA PREDILECTA I, LA PREDILECTA II, LA PREDILECTA III, LA PREDILECTA IV, LA PREDILECTA V, LA PREDILECTA VI, AME TAUNA II, AME TAUNA V, AME TAUNA VI, CUMBRE DE LAS AMERICAS XI, CUMBRE DE LAS AMERICAS XVIII FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS XI, CUMBRE DE LAS AMERICAS VIII, CUMBRE DE LAS AMERICAS IX, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE II, CUMBRE DE LAS AMERICAS V FASE IV, CIUDAD DE LA ALEGRÍA, NUEVO ABASTO Y MERCADO BICENTENARIO.** El cliente también podrá participar de la modalidad de premios "SORTEO", habiendo realizado su Pago Parcial Anticipado, el cliente



recibirá cierta cantidad de cupones (Se detalla en el siguiente cuadro) para participar del sorteo de **1 Lote de terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, (con más características detalladas en el punto N° 7).

Cantidad de cupones	
Monto \$us	Nº Cupones
300.00 a 499.99	3
500.00 a 1,999.99	7
2,000.00 hacia adelante	10

UBICACIÓN DE ANFORAS AUTORIZADAS. -

En la ciudad de Cochabamba la ubicación de las ánforas autorizadas, así como los días y horarios para depositar los cupones que ingresarán al sorteo son los siguientes:

Ubicación de las ánforas autorizadas	Días y Horarios para depositar los cupones
- Sucursal Cbba ubicada en la calle 25 de mayo entre Aroma y Uruguay S-0748	De lunes a viernes: Desde las 8:00 hasta las 17:00 horas
	Sábado: Desde 08:00 a 14:00 horas
- Stand B16 en el campo ferial FEXCO 2026 - Ubicado en la Av. Circuito Bolivia entre las calles: Huanchaca y Barrancas.	Días de feria FEXCO 2026: Desde las 12:00 a 23:59 horas (23/04/2026 al 02/05/2026)
	Días de feria FEXCO 2026: Desde las 12:00 a 21:00 horas (03/05/2026)

PROCEDIMIENTO PARA CUPONES. -

Participación en las siguientes modalidades: **PROSPECCION, RESERVA, VENTAS A PLAZO, VENTAS AL CONTADO, PAGO PUNTUAL, ADELANTO DE CUOTAS O VIGENTAMIENTO, PAGO TOTAL ANTICIPADO y PAGO PARCIAL ANTICIPADO.** Para que los cupones participen del sorteo de **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7. Y sean considerados como válidos deberán contener mínimamente la siguiente información:

- Nombres y apellidos (Al momento del sorteo también se validará al cupón ganador que al menos tenga un nombre y un apellido)
- N° de cédula de Identidad
- N° de teléfono

CIERRE DE ANFORAS. -

El procedimiento que se seguirá para el cierre de las ánforas a realizar del sorteo de: **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7. Será de la siguiente manera:

- El cierre de ánfora para la Oficina de Cbba, ubicada en la calle 25 de mayo entre Aroma y Uruguay S-0748 de la ciudad de Cochabamba, se realizará el 02 de mayo de 2026 a hrs. 14:00 aproximadamente, en presencia de un Notario de Fe Pública, donde se colocará todos los cupones dentro de un sobre sellado y se llevará hasta el Stand de la feria FEXCO. (Lugar de sorteo).
- El cierre de ánfora en el Stand del campo ferial de la FEXCO 2026 de la ciudad de Cochabamba, se realizará el 03 de mayo de 2026 a hrs. 21:00 aproximadamente, en presencia de un Notario de Fe Pública, donde se colocará todos los cupones dentro de un sobre sellado hasta que comience el sorteo.

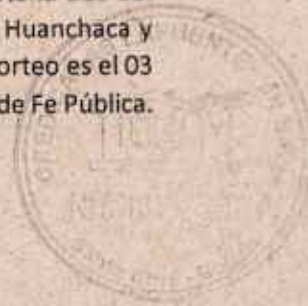
PROCEDIMIENTOS PARA SORTEO. -

- Una vez estén todos los sobres sellados con los cupones de las ánforas autorizadas tanto de la Oficina Cbba como del Stand del campo ferial FEXCO 2026, donde previo al sorteo en presencia de Notario de Fe Pública serán aperturados y depositados, se procederá a colocar en una piscina de plástico o en un ánfora o tómbola todos los cupones.
- Iniciado el acto del sorteo correspondiente en presencia del Notario de Fe Pública los cupones serán sacados de la piscina de plástico o en un ánfora o tómbola, por una o varias personas presentes y cuya validez será de la siguiente forma:
- Considerándose los dos primeros al agua, así definir al TERCER cupón como ganador de **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7.

En caso de que el cupón extraído no cumpla con los requisitos, se invalidará y se sacará un nuevo cupón, siguiendo así la hermenéutica antes mencionada hasta encontrar un cupón válido o ganador.

4. LUGAR Y FECHA DE SORTEO DE PREMIO

4.1 Sorteo: Se sorteará **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7. Será transmitido mediante la página de Facebook "CREDICASAS LAFUENTE JN SRL" Transmisión al vivo; la ubicación será en el Stand B16 del campo ferial FEXCO 2026, ubicado en la Av. Circuito Bolivia entre las calles: Huanchaca y Barrancas de la ciudad de Cochabamba. La fecha establecida para realizar el sorteo es el 03 de mayo de 2026 a horas 22:00 aproximadamente en presencia de un Notario de Fe Pública.



5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIO

5.1 Entrega de premio: La entrega de **1 Lote de Terreno** en la Urbanización La Predilecta IV, con más características detalladas en el punto N° 7. Será transmitida mediante la página de Facebook "CREDICASAS LAFUENTE JN SRL" Transmisión al vivo; Será en la Oficina de Cbba "ubicada en la calle 25 de mayo entre Aroma y Uruguay S-0748" de la ciudad de Cochabamba, en fecha 08 de mayo de 2026, a horas 10:00 a.m. aproximadamente en presencia de un Notario de Fe Pública.

6. CONDICIONES ADICIONALES DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

El ganador/a deberá cumplir con lo siguiente:

- Para los ciudadanos bolivianos presentar Cédula de Identidad Boliviana original y vigente, para los ciudadanos extranjeros presentar cedula de identidad para Extranjeros en territorio boliviano.
- En caso de que el ganador se encuentre fuera de la ciudad de Cochabamba (según sea su participación), deberá hacer llegar a la empresa un poder notariado para que un tercero lo represente. Si se encontrara fuera del país, el poder debe ser elaborado desde el consulado boliviano del país donde se encuentre.
- Haber cumplido con todos los requisitos y políticas de la Promoción Empresarial.
- El acreedor del premio de la promoción empresarial deberá aproximarse por la "Of. Cañoto" Avenida Cañoto Esq. Monseñor Salvatierra que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra para realizar la respectiva documentación del premio que es Un (1) Lote de terreno en la Urbanización LA PREDILECTA IV.
- Si el ganador bajo la modalidad de premiación SORTEO realizó una compra a favor de terceros, el beneficiado o tercero debe enviar un poder notariado para que lo representen y firmen por él y en caso de que se encuentre fuera del país, deberá hacer llegar a la empresa un poder a través del Consulado Boliviano del país donde se encuentre, para que la otra persona pueda firmar en su representación.
- CREDICASAS LAFUENTE-JN S.R.L., no se hará cargo de ningún gasto en que incurra el ganador del premio, para retirar el premio o hacer efectivo los mismos (Transporte o poderes notariales que correrán por cuenta del ganador). La transferencia del lote de terreno se hará efectiva con la inscripción del derecho propietario sobre el bien a favor del beneficiario en el respectivo registro público en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir del día siguiente hábil de la entrega efectiva del premio al ganador.



- Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción Empresarial, el ganador autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios, en general en todo material de difusión de las actividades, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.
- Si por causa fortuita o impedimento fuera del alcance de la empresa, el sorteo o la entrega de premio no pudiesen ser transmitidos al vivo por las redes sociales, dichos eventos quedaran registrados en video en presencia de Notario de Fe Pública y serán publicados en nuestra página de Facebook de forma posterior.

7. PREMIO OFERTADO

CANTIDAD	DETALLE / DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (BS.)	MODALIDAD	PRECIO TOTAL (BS)
1	LOTE DE TERRENO PREDILECTA IV (UV. 607 - MZ. 112 - LT. 34)	20,044.80	SORTEO	20,044.80
TOTAL BS				20,044.80